

**ACTA N° 12
EXTRAORDINARIA
7 DE JUNIO DE 2022**

LA PRESIDENTA: Buenas tardes, les doy la bienvenida a los representantes de los Partidos Políticos, Consejeros Electorales y público que nos acompañan a esta Sesión No. 12, Extraordinaria, convocada al término de la Reunión de Trabajo de esta propia fecha siendo las 13 horas con 49 minutos, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos Distritales y de Entidad Federativa en el Proceso Electoral 2021-2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ PRESENTE
CONSEJERA PRESIDENTA

C. MARIA ISABEL GALVAN IZAGUIRRE PRESENTE
SECRETARIA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. DAVID JAIME FABELA SANCHEZ AUSENTE

C. DORA ALICIA RAMOS LUNA PRESENTE

C. EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS PRESENTE

C. DANIEL DE LA ROSA FLORES PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. MELENDEZ CASTELLANOS SERGIO NICANOR Partido Acción Nacional	PRESENTE
C. SANCHEZ MEDINA OMAR NAZARETH Partido Revolucionario Institucional	PRESENTE
C. MARQUEZ DE LA ROSA EFRAIN Partido de la Revolución Democrática	PRESENTE
C. REYES CORDOVA CESAR RODRIGUEZ VILLANUEVA ANDRAE Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
C. MENDEZ TORRES SILVIA Partido del Trabajo	AUSENTE
C. PIZANA CASTRO SALVADOR III Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE
C. REYES URBINA RUBEN Partido MORENA	PRESENTE



LA SECRETARIA: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 4 Consejeros y Consejeras Electorales y 5 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

PRESIDENTA: Antes de continuar quiero mencionar que recibimos un justificante de inasistencia del Consejero David Jaime Fabela Sánchez, aquí la exhibo está firmada por su puño y letra, para justificar la falta a la sesión.



LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

Antes de continuar agradezco la presencia del Profesor Rigoberto Salas Padilla, Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Distrital del INE 04.

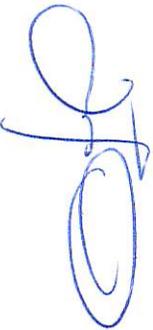
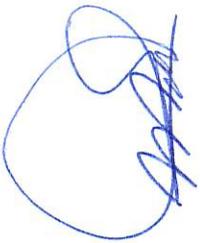
LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 4 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

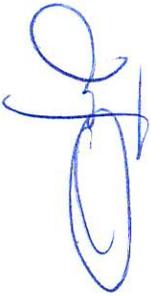
Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- 
1. Presentación del análisis de la Consejera Presidenta sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral
 2. Proyecto de Acuerdo del 10 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas las por el cual se determinan casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gobernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
 3. Proyecto de Acuerdo del 10 Consejo Distrital Electoral Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para
- 

4. el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
5. Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

LA PRESIDENTA: Muchas Gracias Secretario, le voy a pedir sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.



LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta. El **primer punto** en el orden del día, se refiere a la Presentación del análisis de la Consejera Presidenta sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo y paquetes electorales de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.

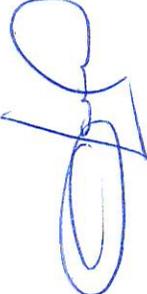
LA PRESIDENTA: Gracias, en ese sentido, me permito dar cuenta con el siguiente informe.

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, RESPECTO DEL
ANÁLISIS PRELIMINAR DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PAQUETES
ELECTORALES, ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE
CASILLA Y, EN SU CASO, INDICIOS DE RECuento DE VOTOS DE LA
ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2021-2022**



En cumplimiento a lo previsto por los artículos 277, 282, fracción I, en relación con el 277 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), 387, numeral 4, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como del numeral 4.6 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales para el Proceso Electoral 2021-2022, el/la C. DEISY

con cabecera en MATAMOROS, Tamaulipas presenta el análisis preliminar respecto de la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas actas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes entre sus distintos elementos; de aquellas actas que no existan en el expediente de casilla ni obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas actas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos, en este Distrito Local, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



En fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo en el 10 Distrito Electoral Local, la Jornada Electoral de la elección para la Gobernatura en el Estado.

El día de la Jornada Electoral en la extensión territorial de este 10 Distrito Electoral Local en el estado de Tamaulipas, se instalaron dentro del término de ley, 195 casillas electorales para la recepción de la votación, asimismo no se instalaron 0 casillas.

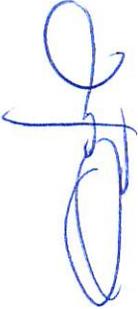


Previo a la conclusión de la jornada electoral, se presentó en la sede de este Consejo Distrital, una comisión de la 04 Junta Distrital del INE en Tamaulipas, con la finalidad de entregar 2 urnas y un paquete electoral, pertenecientes a las casillas 0643 Básica y 0643 Contigua 1, que contenían material electoral y documentación diversa en su interior; refiriendo se había registrado la suspensión definitiva de la votación en ambas casilla por riesgo de violencia y/o violencia en la casilla, debido a que en el domicilio donde se encontraban instaladas, llegaron personas armadas a alterar el orden, y los funcionarios por temor decidieron retirarse de la casilla.

El paquete y las urnas de las casillas en referencia, fueron recibidas por el personal que operaba el Modelo Operativo de Recepción de Paquetes y fueron registrados en

en el módulo de Recepción de Paquetes del Sistema de Registro de Cómputos como “Paquete con Muestra de Alteración”, además de resguardarse en la bodega electoral, por su parte en el módulo de Registro de Actas, se les asignó en ambos casos el estatus de “Sin Acta por Fuera del Paquete”.

De la descripción de los eventos realizados por el personal de la 04 Junta Distrital del INE en el Estado, se desprende, que el contenido de ambas urnas fue dispersado en el suelo del domicilio donde se ubicaban las casillas, y al momento de poner a resguardo las boletas y demás documentación electoral, estas se depositaron indistintamente en las urnas de ambas casillas, por lo cual se perdió la certeza del contenido de cada una.



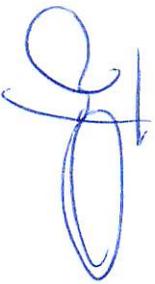
Por lo anterior, y toda vez que se perdió el principio de certeza del contenido de cada una de las casillas, resulta imposible para este Consejo Distrital realizar el escrutinio y cómputo del contenido de ambas urnas. Ahora bien, por las acciones antes descritas y con la finalidad de blindar de certeza y legalidad a la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura en este Consejo Distrital 10 Matamoros, resulta necesario cambiar la clasificación en el Sistema de registro de cómputos como “Paquete no recibido” a las casillas 643 básica y 643 contigua 1, con la finalidad de que no forme parte del análisis de la Presidencia de este Consejo Distrital, relativo al estatus de los paquetes electorales, así como del estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, donde se determinará aquellos paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital del día 8 de junio de 2022.



Una vez clausuradas las casillas, las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y las y los Capacitadores Asistentes Electorales bajo su responsabilidad hicieron llegar a este Consejo Distrital los paquetes electorales.

ESTADO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

De conformidad con lo señalado en los artículo 273 de la Ley Electoral Local; 383 del Reglamento de Elecciones del INE y en el Anexo 14 del citado Reglamento, en las mesas de recepción del 10 Consejo Distrital Electoral fueron recibidos, por el funcionariado autorizado, 195 paquetes electorales de un total de 195 casillas aprobadas, señalándose en el recibo correspondiente la hora en que fueron entregados, presentándose a esta Presidencia en el pleno del Consejo ante la vista de las y los integrantes del mismo, en las condiciones siguientes:



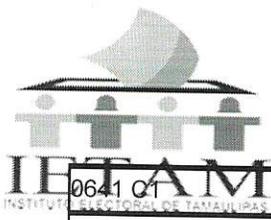
ESTADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	CANTIDAD
Total de casillas aprobadas	195
Casillas no instaladas	0
Paquetes no recibidos	2
Con muestras de alteración	0
Sin muestras de alteración	193



Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteración
0600 C4				X
0600 C5				X
0600 C6				X
0600 C7				X
0601 B1				X
0601 C1				X
0614 B1				X
0614 C1				X
0615 B1				X
0615 C1				X
0616 B1				X
0616 C1				X
0616 C2				X
0616 C3				X
0617 B1				X
0617 C1				X
0625 B1				X
0625 C1				X
0625 C2				X
0626 B1				X
0626 C1				X
0626 C2				X
0626 C3				X
0628 B1				X
0628 C1				X
0628 C2				X
0628 C3				X
0629 B1				X
0629 C1				X
0629 C2				X
0641 B1				X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0641 C1				CON CABECERA EN MALANTOROS, TAMAUJIPAS	X
0642 B1					X
0642 C1					X

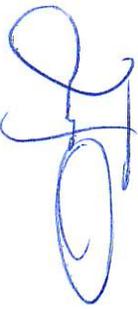
Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteración
0655 B1				X
0655 C1				X
0656 B1				X
0656 C1				X
0657 B1				X
0657 C1				X
0657 C2				X
0657 C3				X
0657 C4				X
0657 C5				X
0657 C6				X
0658 B1				X
0658 C1				X
0659 B1				X
0659 C1				X
0660 B1				X
0660 C1				X
0661 B1				X
0661 C1				X
0666 B1				X
0666 C1				X
0666 C2				X
0667 B1				X
0667 C1				X
0668 B1				X
0668 C1				X
0668 C2				X
0669 B1				X
0669 C1				X
0669 C2				X
0669 C3				X
0669 C4				X
0669 C5				X
0669 C6				X
0669 C7				X
0669 C8				X




Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteración
0669 C9				X
0669 C10				X
0669 C11				X
0669 C12				X
0669 C13				X
0669 C14				X
0670 B1				X
0670 C1				X
0670 C2				X
0670 C3				X
0670 C4				X
0671 B1				X
0671 C1				X
0671 C2				X
0671 ESP1				X
0674 B1				X
0674 C1				X
0675 B1				X
0675 C1				X
0675 C2				X
0675 C3				X
0675 C4				X
0675 C5				X
0675 C6				X
1998 B1				X
1998 C1				X
1998 C2				X
1998 C3				X
1999 B1				X
1999 C1				X
2000 B1				X
2000 C1				X
2000 C2				X
2001 B1				X
2001 C1				X
2001 C2				X




Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteracion
2002 B1				X
2002 C1				X
2002 C2				X
2003 B1				X
2003 C1				X
2003 C2				X
2004 B1				X
2004 C1				X
2004 C2				X
2005 B1				X
2005 C1				X
2006 B1				X
2006 C1				X
2007 B1				X
2007 C1				X
2007 C2				X
2007 C3				X
2007 C4				X
2008 B1				X
2008 C1				X
2008 C2				X
2009 B1				X
2009 C1				X
2009 C2				X
2010 B1				X
2010 C1				X
2010 C2				X
2029 B1				X
2029 C1				X
2029 C2				X
2029 C3				X
2030 B1				X
2030 C1				X
2030 C2				X
2030 C3				X
2031 B1				X




Casilla	Casillas no instaladas	Paquetes no recibidos	Con muestras de alteracion	Sin muestras de alteración
2031 C1				X
2032 B1				X
2032 C1				X
2032 C2				X
2032 C3				X
2033 B1				X
2033 C1				X
2033 C2				X
2033 C3				X
2034 B1				X
2034 C1				X
2034 C2				X
2034 C3				X
2035 B1				X
2035 C1				X
2035 C2				X
2035 C3				X
2036 B1				X
2036 C1				X
2036 C2				X
2037 B1				X
2037 C1				X
2038 B1				X

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

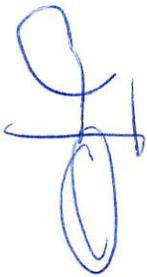
Recibidos los paquetes electorales en el Pleno del Consejo, conforme al procedimiento descrito en la Ley Electoral Local, se extrajeron las Actas de Escrutinio y Cómputo encontradas por fuera de los paquetes electorales, dándose cuenta del estatus de las mismas, en los siguientes

ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO			
CAPTURABLE	ILEGIBLE	CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN	SIN ACTA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL
176	6	8	3

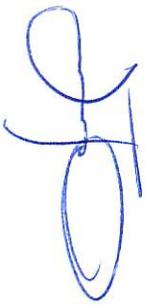
Mismas que se detallan a continuación:

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0545 B1			X	
0545 C1		X		
0545 C2	X			
0546 B1		X		
0546 C1	X			
0546 C2	X			
0546 C3	X			
0546 C4	X			
0546 C5	X			
0546 C6	X			
0546 C7			X	
0546 EXT1	X			
0546 EXT1 C1	X			
0546 EXT1 C2	X			
0546 EXT1 C3	X			
0546 EXT1 C4				X
0546 EXT1 C5	X			
0546 EXT1 C6	X			
0563 B1	X			
0580 B1	X			
0580 C1	X			
0581 B1	X			
0581 C1	X			
0581 C2	X			

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0600 B1	X			
0600 C1	X			
0600 C2	X			
0600 C3			X	
0600 C4	X			
0600 C5	X			
0600 C6	X			
0600 C7		X		
0601 B1	X			
0601 C1	X			
0614 B1	X			
0614 C1	X			
0615 B1	X			
0615 C1	X			
0616 B1	X			
0616 C1	X			
0616 C2	X			
0616 C3	X			
0617 B1	X			
0617 C1	X			
0625 B1	X			
0625 C1	X			
0625 C2	X			
0626 B1	X			
0626 C1	X			
0626 C2	X			
0626 C3	X			
0628 B1	X			
0628 C1	X			
0628 C2			X	
0628 C3	X			
0629 B1	X			
0629 C1	X			
0629 C2	X			
0641 B1	X			
0641 C1	X			
0642 B1	X			
0642 C1	X			
0655 B1			X	
0655 C1	X			




CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0656 B1	X			
0656 C1	X			
0657 B1	X			
0657 C1	X			
0657 C2	X			
0657 C3		X		
0657 C4	X			
0657 C5	X			
0657 C6	X			
0658 B1	X			
0658 C1	X			
0659 B1	X			
0659 C1	X			
0660 B1			X	
0660 C1	X			
0661 B1	X			
0661 C1			X	
0666 B1	X			
0666 C1	X			
0666 C2	X			
0667 B1		X		
0667 C1	X			
0668 B1	X			
0668 C1	X			
0668 C2	X			
0669 B1	X			
0669 C1	X			
0669 C10	X			
0669 C11	X			
0669 C12	X			
0669 C13	X			
0669 C14	X			
0669 C2	X			
0669 C3	X			
0669 C4	X			
0669 C5	X			
0669 C6	X			
0669 C7	X			
0669 C8	X			
0669 C9	X			
0670 B1	X			
0670 C1	X			




CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
0670 C2	X			
0670 C3	X			
0670 C4	X			
0671 B1	X			
0671 C1	X			
0671 C2	X			
0671 ESP1	X			
0674 B1	X			
0674 C1	X			
0675 B1	X			
0675 C1	X			
0675 C2	X			
0675 C3	X			
0675 C4	X			
0675 C5	X			
0675 C6	X			
1998 B1	X			
1998 C1	X			
1998 C2	X			
1998 C3	X			
1999 B1	X			
1999 C1	X			
2000 B1	X			
2000 C1	X			
2000 C2	X			
2001 B1	X			
2001 C1	X			
2001 C2	X			
2002 B1	X			
2002 C1	X			
2002 C2	X			
2003 B1	X			
2003 C1	X			
2003 C2	X			
2004 B1	X			
2004 C1	X			
2004 C2				X
2005 B1	X			
2005 C1	X			
2006 B1	X			
2006 C1	X			
2007 B1	X			

CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
2007 C1	X			
2007 C2	X			
2007 C3	X			
2007 C4	X			
2008 B1	X			
2008 C1			X	
2008 C2	X			
2009 B1	X			
2009 C1	X			
2009 C2	X			
2010 B1	X			
2010 C1	X			
2010 C2	X			
2029 B1		X		
2029 C1	X			
2029 C2	X			
2029 C3	X			
2030 B1	X			
2030 C1	X			
2030 C2	X			
2030 C3	X			
2031 B1	X			
2031 C1	X			
2032 B1	X			
2032 C1	X			
2032 C2	X			
2032 C3	X			
2033 B1	X			
2033 C1	X			
2033 C2	X			
2033 C3	X			
2034 B1				X
2034 C1	X			
2034 C2	X			
2034 C3	X			
2035 B1	X			
2035 C1	X			
2035 C2	X			
2035 C3	X			
2036 B1	X			
2036 C1	X			
2036 C2	X			




CASILLAS	Acta capturable	Acta ilegible	Acta con muestras de alteración	Sin acta por fuera del paquete
2037 B1	X			
2037 C1	X			
2038 B1	X			
Total	176	6	8	5

Del total de 195 casillas aprobadas, se recibieron 195 paquetes electorales de los cuales 190 presentaron un Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete y de estas 176 fueron catalogadas como Capturables, mismas que fueron la base para el cómputo preliminar, obteniéndose el siguiente resultado:



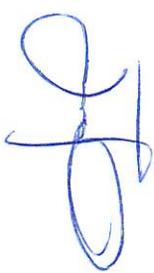
VOTACIÓN RECIBIDA POR CANDIDATURA	RESULTADO
Va por Tamaulipas	16,728
Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas	30,885
Movimiento Ciudadano	1,982
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	34
VOTOS NULOS	1,454



ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DEL RECUENTO TOTAL DE VOTOS AL INICIO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Del análisis del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, se desprende que, de conformidad con el artículo 292, fracción I de la Ley Electoral Local, NO se actualiza el supuesto que el número de votos nulos (1,454) es mayor a la diferencia (14,157) entre los candidatos o candidatas ubicadas en el primer (30,885) y segundo (16,728) lugar de votación en el 10 Distrito Electoral Local, por lo tanto, es improcedente.

INDICIO DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS A LA CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO



Del análisis del resultado del cómputo preliminar obtenido el día de la Jornada Electoral, de conformidad con el artículo 292, fracción II de la Ley Electoral Local, se advierte que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer lugar con votación preliminar de 30,885 votos, el cual representa el 60.46% y segundo lugar con votación preliminar de 16,728 votos, el cual representa el 32.75% de la votación, es mayor a 1%, respecto de la votación preliminar de este Distrito, por lo cual, resulta necesario que una vez que concluyan los trabajos de cotejo de actas en pleno y recuento en grupos de trabajo se revise si se actualiza la causal para que, en su caso, se lleve a cabo el recuento total de votos respecto de aquellas casillas que no hayan sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.



CASILLAS CON INDICIOS DE RECUENTO DE VOTOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 277 y 291 de la LEET las causales de recuento de casilla son las siguientes:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura común o independiente.
3. Si los resultados de las actas no coinciden.
4. Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
5. Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
6. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado

En ese sentido, como ha quedado precisado en el apartado estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casilla del presente informe, durante el Cómputo preliminar en el Distrito Electoral Local se dieron casos en los que se detectaron alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla y/o paquetes electorales en los que no se colocó el Acta de Escrutinio y Cómputo por fuera del paquete electoral; por lo tanto, se procederá al cotejo de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el paquete con los resultados de las actas en poder del Consejo

Distrital, por lo que se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando los resultados de las actas no coincidan, no exista el acta de escrutinio y cómputo en el paquete

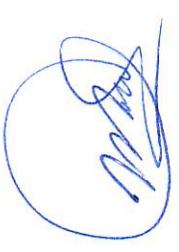
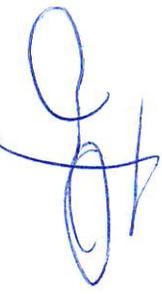
Por lo que, con base a las condiciones en que se recibieron los paquetes electorales en este Consejo Distrital, existen casillas con indicios para realizar recuento de votos por las siguientes causales:

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
0546 C6				X
0546 EXT1 C2				X
0563 B1			X	
0581 C2			X	
0600 C5			X	
0616 B1			X	
0625 B1			X	
0625 C2			X	
0626 C2			X	
0628 C3			X	
0629 B1			X	
0629 C1			X	
0629 C2			X	
0655 C1			X	
0656 B1			X	X
0656 C1			X	X
0657 C1			X	
0657 C4			X	
0658 B1			X	
0658 C1			X	
0659 B1			X	
0661 B1			X	
0666 B1			X	
0666 C2			X	
0667 C1			X	
0668 B1			X	
0669 C1			X	
0670 C4				X
0671 ESP1			X	
0675 C2			X	
1998 C2			X	
2000 B1			X	
2000 C2				X
2001 B1				X
2002 B1			X	

2003 d1

X





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Procedencia de recuento de votos, conforme a los supuestos establecidos en los artículos 277, fracción I, 282, fracción I y 291 de la Ley Electoral Local

CASILLA	Paquetes con muestras de alteración (277, fracción I)	Todos los votos depositados a favor de un mismo partido o candidatura (291, fracción I LEET)	Los resultados de las actas no coinciden (291, fracción II LEET)	Errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta (291, fracción III LEET)
2002 C2			X	
2004 B1			X	
2006 C1			X	
2029 C2				X
2030 C2				X
2032 B1			X	
2032 C3			X	
2034 C1			X	
2035 C2			X	
2035 C3				X
2036 B1			X	
2036 C1			X	
2038 B1			X	

Con el contenido del presente informe se da cumplimiento a lo establecido en la norma electoral y se pone a consideración de este Consejo Distrital.



C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ

CONSEJERA PRESIDENTA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Hago la aclaración que en el texto del reporte se quedó 195 paquetes de un total de 195 aprobadas, pero con base a lo anterior son 193, se hará la corrección en el documento, una disculpa. 193 paquetes electorales, así quedaría de un total de 195 casillas aprobadas, señalándose en el recibo correspondiente la hora en que fueron entregados presentándose a esta presidencia en el pleno del consejo ante la vista de las y los integrantes del mismo las condiciones siguientes.

Detalle pormenorizado del estado de recepción de paquetes. Viene la lista de todas las casillas y viene señalada la característica de cada paquete con una cruz en la cuarta columna.

Nos vamos a donde dice ESTATUS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO Y COMPUTO DE CASILLA.

Mismas que se detallan en el siguiente cuadro que viene cada casilla y viene cada una de las características de las actas de escrutinio y cómputo, como fueron catalogadas en el sistema.

Las actas con muestras de alteración recuerden que fueron ocho, las que venían tachadas, con borrones.

Del total de 195 casillas aprobadas se recibieron..., ahí también hay que hacer una corrección, se recibieron 193 paquetes electorales de los cuales 190 presentaron un acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete de estas 190, 176 fueron catalogadas como capturables, mismas que fueron la base para el cómputo preliminar obteniendo el resultado siguiente (resultados en el informe completo).

Está a su consideración de este consejo Distrital.

LA PRESIDENTA: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el **segundo punto** del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 10 Consejo Distrital Electoral con cabecera en MATAMOROS del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se determinan las casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

LA PRESIDENTA: A efecto de poner a consideración el acuerdo, se somete a su consideración la lectura del acuerdo en virtud de haberse circulado antes de la sesión el acuerdo mencionado, dando lectura a los puntos resolutivos.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta,

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 10 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.



Es cuanto, Consejero Presidente.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.



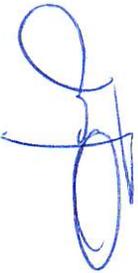
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO No.IETAM/CD10/ACU/09/2022

ACUERDO DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN MATAMOROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN EN UN INICIO SERÁN OBJETO DE RECUENTO POR CAUSALES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DENTRO DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

GLOSARIO



Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
DOF		Diario Oficial de la Federación.
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral.
JLE DEL INE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de Cómputo	de	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL		Organismos Públicos Locales
POE		Periódico Oficial del Estado
Reglamento Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno		Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones		Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
Secretaría Ejecutiva		Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El día 7 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
3. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

4. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos".

5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

6. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2020, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

7. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

8. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

9. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

10. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

11. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gobernatura del Estado.

12. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales"

13. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

14. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementará la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG-28/2022.

15. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-32/2022, aprobó la Adenda a los Lineamientos de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la Gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022.

16. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

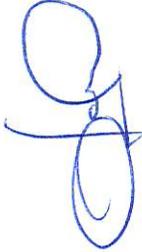
17. En fecha 14 de abril de 2022, el 10 Consejo Distrital, mediante Acuerdo No. IETAM/CD10/ACU/05/2022 el cual aprobó los escenarios posibles y en



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

18. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.



19. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

20. El 11 de mayo de 2022, el 06 Consejo Distrital, mediante Acuerdo No. IETAM/CD10/ACU/07/2022 aprobó el Modelo Operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

21. El 5 de junio de 2022, se celebró la Jornada Electoral de la elección para la Gubernatura del Estado, en el Distrito 10 Matamoros.



22. El día 5 de junio de 2022, el 06 Consejo Distrital, celebró Sesión No. 11, Permanente de la Jornada Electoral, con carácter de extraordinaria, para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

23. A la conclusión de la jornada electoral, dio inicio la operación del modelo operativo de recepción de paquetes, mecanismo empleado para recibir de parte del funcionariado de mesa directiva de casilla y de los capacitadores-asistentes electorales, la documentación y materiales electorales provenientes de las casillas. Sin embargo, previo a la conclusión de la jornada electoral, se presentó una Comisión de la 04 Junta Distrital Ejecutiva del INE, en las instalaciones de este 10 Consejo Distrital electoral en Matamoros con dos urnas electorales, conteniendo diverso material y documentación electoral, entre ellos, boletas electorales de la elección para la Gubernatura; además, presentaron un paquete electoral, manifestando que, se habían suscitado hechos de violencia en la casilla; cabe resaltar que personal del INE, manifestó que se trataba de la sección 643, ante tal



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

situación este 10 Consejo Distrital, con la finalidad de resguardar en todo momento la integridad de las boletas electorales, que evidentemente contenían las urnas, y sin poder identificar a qué tipo de casilla correspondían, básica o contigua, por lo que se procedió a su clasificación en el Sistema de Registro de Cómputos como “Paquete con muestra de alteración”, y respecto al estatus de las actas de escrutinio y cómputo, “sin acta por fuera del paquete”; es por ello que, en el Cartel de Resultados Preliminares colocado al exterior del inmueble de este 10 Consejo Distrital, se asentó que el mismo amparaba el resultado de 195 casillas electorales, de las 195 aprobadas para este distrito.



24. El 7 de junio de 2022, el 10 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

25. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de la elección para la Gubernatura en este Distrito Local 10 Matamoros, en el proceso electoral 2021-2022.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE



I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.



IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.

**DE LA COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR
LOS CÁLCULOS DISTRITALES**

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

XI. Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

XII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XIII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:

I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;

II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y

III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XIV. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

XV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.

XVI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XVII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputos de las elecciones locales.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

**DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE
CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021-
2022.**

De los actos previos

XVIII. De conformidad a lo establecido en el Lineamientos de cómputos, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes de este Consejo Distrital, se realizaron los siguientes actos previos a la Sesión de Cómputo, los cuales consistieron en lo siguiente:

1. Durante la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo. Se logró identificar en un primer momento aquellas casillas cuya votación sería objeto de recuento de votos, en los términos señalados en los Lineamientos de Cómputo, de conformidad a lo siguiente:

Los paquetes electorales fueron entregados en la sede de este Consejo, en los plazos legales para ello y de conformidad con el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, determinando el estado en que se recibieron los paquetes electorales, registrándose lo siguiente:

Si el paquete electoral se entregó con firma, muestra de alternación, con cinta de seguridad y con etiqueta de seguridad; así como, si se encontró por fuera del paquete una bolsa para la copia del acta de escrutinio y cómputo PREP, y una bolsa que va por fuera del paquete electoral conteniendo el acta de escrutinio y cómputo destinada al Consejo Distrital.

2. Determinación del Estatus de las Actas de escrutinio y Cómputo que se entregaron a la Presidencia del Consejo, de conformidad con los siguientes estatus:

- Acta capturable
- Acta legible
- Acta con muestra de alteración
- Sin Acta por fuera del paquete



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

3. Disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo de las casillas.

La Presidencia del Consejo Distrital, para la reunión de trabajo y para la sesión extraordinaria, garantizó que las y los integrantes del mismo contaran con copias simples y legibles o de manera electrónica, de las actas de casilla, las cuales se obtuvieron, de entre las siguientes:

- a) Actas destinadas al PREP.
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones.

4. Las actas estuvieron disponibles en las sedes del Consejo Electoral a partir de las 10:00 horas del martes 7 de junio siguiente, para consulta de las Consejeras y los Consejeros y las representaciones.

DETERMINACIÓN DEL ESCENARIO DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA EN EL 10 CONSEJO DISTRITAL MATAMOROS.

IX. De la celebración de la reunión de trabajo, se analizó el número de paquetes electorales que podían ser objeto de un posible recuento de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, por lo que una vez rendido el Informe al que hace referencia el artículo 292 de la Ley Electoral del Estado, se determinó la configuración del siguiente escenario:

Recuento parcial

- Cotejo de actas en pleno y recuento parcial con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA, OBJETO DE RECUESTO DE VOTOS.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

X. El artículo 273, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

XI. El artículo 307, numeral 1 de la Ley Electoral General, refiere que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja del paquete electoral.

XII. El artículo 309 de la Ley Electoral General, define el cómputo distrital de una elección como la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral.

XIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XIV. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XV. El artículo 282 de la Ley Electoral Local, establece que:

“El cómputo distrital de la elección de la gubernatura, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas para el cómputo municipal de esta Ley;
- II. Acto seguido, se procederá a extraer de los paquetes electorales de las casillas especiales, los expedientes relativos a la elección [...] de diputados por ambos principios; y se realizarán las operaciones referidas en la fracción anterior;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

III. El cómputo distrital de la elección [...] de diputados por ambos principios, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en las actas de las casillas y de las especiales instaladas en el distrito, asentándose en el acta correspondiente a estas elecciones;

IV. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la elección de diputados de mayoría relativa, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo; y

V. Se hará constar en las actas circunstanciadas de sesión de cada elección, los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de diputados de mayoría relativa, así como la expedición de la constancia de mayoría relativa. “

XVI. El artículo 289 de la Ley Electoral Local, señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política Federal y el artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local, se podrán realizar recuentos totales o parciales de votos conforme a lo establecido en el capítulo V de la presente norma electiva.

XVII. El artículo 290, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que los recuentos totales o parciales de votos, de ser procedentes, se realizarán, en las sesiones de cómputos distritales para el caso de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

XVIII. El artículo 291 de la Ley Electoral Local, señala que el recuento parcial de votos, únicamente se realizará respecto de aquellas casillas en las que se presente alguno de los siguientes elementos:

- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidato independiente;
- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo; y
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Además de que se presente alguno de los elementos anteriores, deberá obrar solicitud al inicio de la sesión de cómputo del representante del Partido Político, coalición o candidatura común que presumiblemente se encontrara en segundo lugar de la elección respectiva.

XIX. El artículo 292 de la Ley Electoral Local, preceptúa que el recuento total de votos, procederá cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de votación. En estas hipótesis deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo;
- Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;

VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;

IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y

X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.

XXI. El artículo 294 de la Ley Electoral Local, precisa que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos correspondientes.

XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevará a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.

XXIII. El artículo 296 de la Ley Electoral Local, no procederá el recuento respecto de las casillas sobre las que se hubiera realizado un recuento parcial o un nuevo escrutinio en la sesión de cómputo correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

XXIV. El artículo 297 de la Ley Electoral Local, precisa que cuando exista una petición infundada de recuento, y así lo acuerde el Consejo Electoral, se asentarán en el acta correspondiente, los motivos y fundamentos para dicha determinación.

XXV. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.

XXVI. El artículo 385 del Reglamento de Elecciones, prevé que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del consejo. Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

XXVII. Por su parte, el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, refiere que:

"1. El presidente del consejo distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

2. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el numeral anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

3. Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. [...]"

XXVIII. En el mismo sentido el artículo 387 del Reglamento de Elecciones, dispone:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

"1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. El presidente ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, el presidente garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

[...]

c) Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

d) En su caso, presentación por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente; Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del consejo distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos;

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de los integrantes del consejo, el presidente someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

[...]

5. El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello.

Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes."

XXIX. El artículo 388 de la Reglamento de Elecciones, refiere que con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el consejo distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

"a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo distrital;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

b) Aprobación del acuerdo del consejo distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
[...]"

XXX. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

"...

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanece en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral ."

XXXI. Por su parte el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, refiere el:

"4. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

En la elaboración de los lineamientos, los consejos generales de los OPL deberán considerar al menos las actividades, procedimientos y funciones que se describen en el presente apartado.

4.1 Causales para el recuento de la votación

Los lineamientos deberán prever que sus órganos competentes realicen invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del órgano competente.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

En caso de que la legislación local señale otras distintas, también deberán ser enunciadas en el apartado correspondiente.

4.2 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital [...], que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa del representante de partido político que postuló al segundo de los candidatos antes señalados o candidato independiente.

En el caso de que la legislación electoral local disponga un porcentaje menor al referido en el párrafo anterior serán aplicables dichas reglas.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el órgano competente de la sumatoria de resultados por partido político o candidato independiente consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

cómputo de casilla de todo el distrito. Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones.

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas del distrito, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos en el artículo 299, numeral 1, de la Ley Electoral General, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

[...]

4.5 Reunión de trabajo

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Para estos efectos es necesario atender lo señalado en el artículo 387 del Reglamento de Elecciones.

4.6 Sesión extraordinaria

Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del órgano, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano competente su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día en la sesión de cómputo; de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del citado Reglamento.

[...]"

XXXII. En esa tesitura, de la recepción de las dos urnas y un paquete electoral presuntamente de la sección 643, y de la descripción de los eventos realizados por el personal de la 04 Junta Distrital del INE, se desprende que el contenido de las urnas fue dispersado en el suelo del domicilio donde se ubicaban las casillas, y que al momento de poner a resguardo las boletas y demás documentación electoral, estas se depositaron indistintamente en las urnas de ambas casillas. Por lo anterior, y toda vez que se perdió el principio de certeza del contenido de cada



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

una de las casillas, resulta imposible para este Consejo Distrital realizar el escrutinio y cómputo del contenido de ambas urnas. Ahora bien, por las acciones antes descritas y con la finalidad de brindar de certeza y legalidad a la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura en este Consejo Distrital 10 Matamoros, resulta necesario cambiar la clasificación en el Sistema de registro de cómputos como "Paquete no recibido" a las casillas 643 básica y 643 contigua 1, con la finalidad de que no forme parte del análisis de la Presidencia de este Consejo Distrital, relativo al estatus de los paquetes electorales, así como del estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, donde se determinará aquellos paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital del día 8 de junio de 2022.

XXXIII. Cabe señalar que los cómputos de la elección componen una etapa esencial del proceso electoral. Así que a fin de garantizar la certeza y transparencia en la Elección de la Gubernatura del Estado este 10 Consejo Distrito Electoral Local, ante la posibilidad de evidenciar errores en la suma de los resultados registrados, irregularidades o alteraciones demostradas en el acta de escrutinio y cómputo en la elección y otros supuestos que motivan y fundamentan la apertura de los paquetes electorales, que encuadran en los supuestos legales por los cuales se procederá al recuento de votos de forma pública y manual, por parte de este Órgano Electoral.

Por lo anterior, una vez presentado el informe preliminar de la Presidencia del consejo, conteniendo el análisis del estado que guardan los paquetes electorales, reservados para recuento, y sometido a la consideración de los Consejeros, y hechas del conocimiento de las representaciones partidistas, se determinó la procedencia del recuento respectivo en las casillas a que se hace referencia en el anexo 1 que acompaña el presente documento, que en un inicio serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en la Sesión de Cómputo Distrital, el próximo 8 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309 de la Ley Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

General ; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral del Estado; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la determinación de las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial, por algunas de las causales legales a realizarse por el 10 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matamoros, Tamaulipas; de conformidad con el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que en este acto se notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

ASI LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; EN SESION No.12 EXTRAORDINARIA DE LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA DEL 07 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ, C. DORA ALICIA RAMOS LUNA, C. DANIEL DE LA ROSA FLORES Y C. EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS. ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. DAISY DARIELA LOREDO MARTINEZ, PRESIDENTA CONSEJERA Y LA C.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

**MARIA ISABEL GALVAN IZAGUIRRE SECRETARIA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS. DOY FE-----**

C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C. MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE
SECRETARIA

 LA PRESIDENTA: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el **tercer punto** del orden del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acuerdo del 10 Consejo Distrital Electoral Matamoros del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del cómputo distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de los participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

 LA PRESIDENTA: A efecto de poner a consideración el acuerdo, se somete a su consideración la lectura del mismo en virtud de haberse circulado antes de la sesión el acuerdo mencionado, dando lectura a los puntos resolutive. De lectura secretaria.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 10 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 04 Y 03 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 04 Y 03 Junta Distrital del INE con cabecera en Matamoros y Rio Bravo, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto, Consejero Presidente.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIA: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 4 votos a favor, el acuerdo referido:

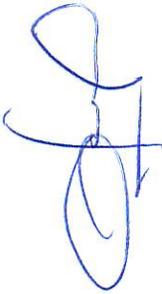
ACUERDO No.IETAM/CD10/ACU/10/2022



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

ACUERDO DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL MATAMOROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO, ASÍ COMO LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA SU INSTALACIÓN AL INICIO DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL RECUENTO PARCIAL DE VOTOS DE LAS CASILLAS QUE EN UN INICIO FUERON OBJETO DE RECUENTO DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL EN EL RECUENTO DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

GLOSARIO

	CAE		Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral.
	Consejo General		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
	Consejo General del INE		Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
	Consejero Presidente del IETAM		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
	Constitución Federal	Política	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Constitución Local	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
	DEOLE		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
	DOF		Diario Oficial de la Federación.
	IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
	INE		Instituto Nacional Electoral.
	JLE DEL INE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
	Ley Electoral Local		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Ley Electoral General		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos Cómputo	de	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
OPL		Organismos Públicos Locales
POE		Periódico Oficial del Estado
Reglamento Elecciones	de	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno		Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones		Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
SE		Supervisora o Supervisor Electoral
Titular de la Secretaría Ejecutiva		Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
2. El 18 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

3. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó “La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos”.

4. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el que habrá de renovarse la Gobernatura del Estado de Tamaulipas.

5. El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gobernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

6. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

7. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2022, emitió el protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

8. El 5 de febrero de 2022, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 consejos distritales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.

9. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gobernatura del Estado.

10. En fecha 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales”

11. El 15 de marzo de 2022 los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022

12. El 28 de marzo de 2022, los nueve Consejos Distritales del INE en Tamaulipas aprobaron los Listados con el número y ubicación de casillas básicas y contiguas, que se instalaran para la jornada electoral del 5 de junio de 2022, así como aquellas en cuya votación se implementara la urna electrónica como parte del programa piloto en algunas casillas del Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del INE, aprobado mediante Acuerdo No. INE/CG-28/2022.

13. En fecha 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, aprobó el manual de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección para la gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

14. En fecha 14 de abril de 2022, el 10 Consejo Distrital, mediante Acuerdo No. IETAM/CD10/ACU/05/2022, aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2021-2022.

15. El día 29 de abril de 2022, mediante oficio INE/TAM/JLE/2165/2022, signado por el Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot, Presidente del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, informó que en la sesión ordinaria que los Consejos Distritales llevaron a cabo el día 26 de abril de 2022, se realizaron ajustes en las casillas aprobadas para instalarse en la jornada electoral del 5 de junio de 2022.

16. En fecha 14 de mayo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-48/2022, aprobó el protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la Elección de la Gubernatura, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

17. El 11 de mayo de 2022, el 10 Consejo Distrital, mediante Acuerdo No.IETAM/CD10/ACU/07/2022 el cual aprobó el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral del día 5 de junio de 2022.

18. El día 5 de junio de 2022, el 10 Consejo Distrital, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.

19. El 7 de junio de 2022, el 10 Consejo Distrital, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.

II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales, así como efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

VI. El artículo 119, párrafo 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

VII. De acuerdo con el artículo 100, de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar entre otros al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y velar por la



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VIII. El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.

X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley Electoral Local, los Consejos Distritales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VII, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General el expediente correspondiente.

XI. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XII. Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo Distrital se integrará de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

- I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
- II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y
- III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.

XIII. En esa tesitura, el artículo 280 de la Ley Electoral Local, define al cómputo distrital como la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un distrito.

XIV. El artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura.

XV. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.

XVI. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento de Elecciones, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.

XVII. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo.

El 7 de junio de 2022, los Consejos Distritales celebrarán una reunión de trabajo a partir de las 10:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:



a) Número de casillas aprobadas para el distrito, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.

b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.



d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

Conforme a lo establecido en el artículo 292 de la Ley Electoral Local, en el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, en los supuestos siguientes:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primer y segundo lugar en el distrito electoral local



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

correspondiente. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.

2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la candidatura ubicada en el primer lugar (presunta ganadora) y la ubicada en segundo lugar en la elección de Gubernatura en el distrito electoral local de que se trate. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo distrital y siempre que la diferencia porcentual se confirme durante el desarrollo de la sesión y la captura de los resultados de la totalidad de las actas cuyos paquetes fueron recibidos. Lo anterior, permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia presentará al Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

i) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo del cómputo, así como las funciones que les sean asignadas.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECuento DE VOTOS ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

XVIII. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XIX. El artículo 101, fracción V de la Ley Electoral Local, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XX. El artículo 293 de la Ley Electoral Local, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;

II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;

III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;

IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;

V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;

VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;

VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;

IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y

X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

XXI. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.

XXII. El artículo 295 de la Ley Electoral Local, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.

XXIII. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los SE y CAE auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.

 XXIV. El artículo 390 del Reglamento de Elecciones, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

2. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero sin afectar el Quorum de la sesión.

 XXV. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

XXVI. De conformidad a lo estipulado en el numeral 5 de las Reglas Generales para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, de los Lineamientos de Cómputos; se estableció que para la determinación inicial de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se efectuará conforme a la Tabla 4, de los citados Lineamientos de Cómputo, teniendo en consideración las dimensiones de los



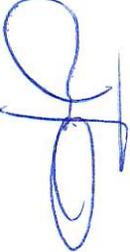
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

espacios disponibles en las sedes de cada Consejo Distrital o en las sedes alternas para llevar a cabo los recuentos.

Se estima que el tiempo promedio para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla (segmento) es de 30 minutos, esta consideración hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los puntos de recuento instalados en los grupos de trabajo.

1. Tabla 4

Determinación de segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento y plazos para concluir el cómputo.



Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

*En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla considera los puntos mínimos.



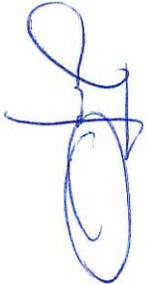
En ese sentido, derivado del Informe de la Presidencia del análisis Preliminar del estado que guardan los paquetes electorales, el estatus de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, y en su caso, de los indicios de recuento de votos de la elección para la Gubernatura correspondiente al Distrito 10 Matamoros; para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; se obtuvieron un total de 49 casillas objeto de un nuevo escrutinio y cómputo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Con base a las 49 casillas objeto de recuento, y tomando en consideración la tabla para la determinación de los segmentos de tiempo para el desarrollo del recuento de votos, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, se determina la instalación de:

- 2 Grupo de Trabajo
- 2 Puntos de recuento



Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística, es menester la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación del personal involucrado en la Sesión de Cómputo; por lo que es menester tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, y auxiliar de verificación, de conformidad con la siguiente tabla:



SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES JUNTA DISTRITAL DEL INE 04		
NOMBRE	FUNCIÓN	CARGO
DIAZ BARRAGÁN LAURA ELENA	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

FLORES PÉREZ DEMETRIO	Auxiliar de documentación	SE
MENDOZA ALVARADO MARIA DE LOS ÁNGELES	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
PALACIOS ESTRADA LEZTER GABRIEL	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
SOLÍS MEDRANO MAYRA GUADALUPE	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
EGUIA HINOJOSA MAYRA GUADALUPE	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
ELVIRA XX BALTAZAR	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
DIAZ OLIVARES JOSÉ DEL CARMEN JAVIER	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
ROMERO LOPEZ VANESSA	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
DE LA CRUZ DIONISIO JOSÉ ADRIÁN	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
SÁNCHEZ CORONADO JAIME	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
GONZALEZ MENCHACA MARIA DE LOS ÁNGELES	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
TORRES PÉREZ ANALÍ GUADALUPE	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
LOPEZ ROBLES ARTURO ALONSO	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
DIONISIO MARTINEZ ADALBERTO	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
MENDOZA FLORES ANA LAURA	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
ELIZARRARAZ COMPEAN MOISES JOSUE	Auxiliar de traslado	CAE
JIMENEZ LUNA JESUS	Auxiliar de documentación	CAE
ROBLES OLVERA ARTURO	Auxiliar de traslado	CAE
CORPUS SÁNCHEZ JOSÉ GERARDO	Auxiliar de documentación	CAE
JIMENEZ LÓPEZ GABRIEL	Auxiliar de traslado	CAE
OLVERA RAMIREZ ALEJANDRO	Auxiliar de recuento	CAE
SANCHEZ MARTINEZ ISAAC LEIF	Auxiliar de recuento	CAE
ECHAVARRIA LOPEZ ELIGIO	Auxiliar de recuento	CAE
ESTRADA ALEMAN PEDRO HUGO	Auxiliar de traslado	CAE
MEZA VIDAL MA. GUADALUPE	Auxiliar de recuento	CAE
PEREZ DE LUNA MARIA MADHAI	Auxiliar de recuento	CAE
DEL ANGEL RIOS DIEGO	Auxiliar de traslado	CAE
MALDONADO PECINA BIBIANA BEATRIZ	Auxiliar de recuento	CAE
MARTINEZ GONZALEZ TOMASA	Auxiliar de recuento	CAE
GARZA ORDAZ STEFANY YAIRA	Auxiliar de recuento	CAE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

RIOS GAMEZ ALMA MARIBEL	Auxiliar de recuento	CAE
REYES HERNANDEZ ADOLFA	Auxiliar de recuento	CAE
MALDONADO SANCHEZ CLAUDIA MIREYA	Auxiliar de recuento	CAE
CABRERA RANGEL JUANA ISABEL	Auxiliar de recuento	CAE
JUAREZ RIVERA PERLA	Auxiliar de recuento	CAE
ENRIQUEZ GOMEZ PEDRO	Auxiliar de recuento	CAE
OLMEDO RAMIREZ AIDE	Auxiliar de recuento	CAE
CRUZ GONZÁLEZ GLADYS YURIDIANA	Auxiliar de documentación	CAE
SANCHEZ PEREZ NAYELI	Auxiliar de documentación	CAE
ALVARADO CRUZ KARLA SAMARA	Auxiliar de documentación	CAE
CEDILLO BALLEZA REBECA	Auxiliar de documentación	CAE
HERNÁNDEZ OCAMPOS ADRIANA	Auxiliar de documentación	CAE
NAJAR CUELLAR YADIRA	Auxiliar de documentación	CAE
RUBIO CHARLES JESSICA SUJEIT	Auxiliar de documentación	CAE
BRISEÑO GUZMÁN ELIZABETH	Auxiliar de documentación	CAE
SALAS ACOSTA CLAUDIA JANETH	Auxiliar de documentación	CAE
VARGAS SOTELO MATILDE	Auxiliar de documentación	CAE
PEREZ GARCIA DIANA LIZBETH	Auxiliar de documentación	CAE
BALDERAS GUERRERO JUANA	Auxiliar de documentación	CAE
LEZTER GABRIEL PALACIOS ESTRADA	Auxiliar de documentación	SE

**SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES JUNTA
DISTRITAL DEL INE 03**

NOMBRE	FUNCIÓN	CARGO
CARLOS ALBERTO MENDOZA PEREZ	Auxiliar de control de grupo de trabajo	SE
ORTEGON GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	Auxiliar de traslado	CAE
GARCIA RAMIREZ ABIGAIL	Auxiliar de traslado	CAE
HERRERA RODRIGUEZ MERCEDES	Auxiliar de recuento	CAE
VARGA BERRONES ROSA LINDA	Auxiliar de recuento	CAE
PEREZ CASTRO NELLY	Auxiliar de documentación	CAE
RODRIGUEZ RODRIGUEZ PATRICIA	Auxiliar de documentación	CAE

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO

NOMBRE	FUNCIÓN
C. ANEL BEATRIZ VILLEGAS CASTILLO	Auxiliar de acreditación y sustitución
C. JOSE MARCOS AZUARA ABUNDIS	Auxiliar de bodega
C. JESUS RAMIREZ MENDOZA	Auxiliar de bodega



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

C. JOSE ALBERTO AYALA AYALA	Auxiliar de captura
C. MARCO IVAN MEJIA DAVILA	Auxiliar de captura
C. JOSE JUAN CARLOS OROZCO LOPEZ	Auxiliar de captura
C. MARIA DE JESUS COLUNGA HERNANDEZ	Auxiliar de verificación

XXVII. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h) y j), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1, 309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la Ley Electoral Local; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de 2 grupos de trabajo y 2 puntos de recuento cada grupo para el inicio de la sesión del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado en el 10 Consejo Distrital Electoral para el proceso electoral 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al 04 Y 03 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 04 Y 03 Junta Distrital del INE con cabecera en Matamoros y Rio Bravo, Tamaulipas; lo anterior en términos de lo establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las Juntas y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local en la entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

ASI LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; EN SESION No.12 EXTRAORDINARIA DE LA JORNADA ELECTORAL DE FECHA DEL 07 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ, C. DORA ALICIA RAMOS LUNA, C.DANIEL DE LA ROSA FLORES Y C. EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS. ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. DAISY DARIELA LOREDO MARTINEZ, PRESIDENTA CONSEJERA Y LA C. MARIA ISABEL GALVAN IZAGUIRRE SECRETARIA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS. DOY FE-----

C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C. MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE
SECRETARIA

LA PRESIDENTA: Hecho lo anterior, vamos a continuar con el siguiente punto del orden del día, por favor Secretaria.

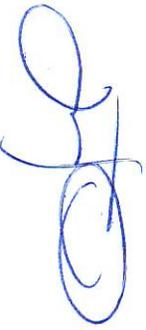


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

LA SECRETARIA: Con gusto Consejera Presidenta, el **cuarto punto** del orden del orden del día, se refiere al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias, Secretaria, me voy a permitir dar lectura al Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos, ante los grupos de trabajo, que hasta este momento se encuentran acreditados ante este Consejo Distrital.

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, SOBRE LOS
RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN
DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS
GRUPOS DE TRABAJO DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL.**



FUNDAMENTO LEGAL



El artículo 388, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el numeral 4.7, inciso h) de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo Distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gubernatura del estado, establecen que uno de los asuntos que se deben abordar en la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Electorales el día martes siguiente a la Jornada Electoral al término de la Reunión de Trabajo convocada para esa propia fecha es el relativo al informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos ante los grupos de trabajo.

En este sentido, los Lineamientos antes mencionados, señalan que los partidos políticos podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente podrán acreditar una persona auxiliar de representante por cada punto de recuento que se instale al interior del Grupo de Trabajo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

La acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independientes estará sujeta a los siguientes criterios:

I. La acreditación se realizará conforme al número establecido de grupos de trabajo y puntos de recuento, dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean registrados por parte de las autoridades estatutarias competentes.

II. La representación del partido político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría del Consejo General, a más tardar en la segunda semana de mayo de 2022, el nombre y cargo de la funcionaria o funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo; esta atribución podrá recaer en las y los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos Distritales.

III. En el caso de las candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo se realizará por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.

IV. La acreditación y sustitución de las representaciones de partido político, y en su caso, de candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

V. Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, serán responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo no impedirá o suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

VI. Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo.

DE LAS ACREDITACIONES RECIBIDAS



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

En razón de lo anteriormente expuesto, la Presidencia del 10 Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, informa que en fecha 2 de junio de la presente anualidad se recibió la Circular No. DEOLE/C070/2022 por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, a través de la cual se informa lo siguiente:

1.- En fecha 3 de mayo de 2022, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IETAM, notificó mediante escrito quienes serán las personas facultadas para realizar las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo que celebrarán los 22 Consejos Distritales, asimismo en fecha 16 de mayo dicho partido presentó un alcance en el cual realizó ajustes a la designación de personas facultadas.

2.- El día 4 de mayo del presente año, la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, remitió mediante escrito la relación de personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representantes ante los grupos de trabajo dentro de las sesiones de cómputo de los 22 Consejos Distritales.

3.- En fecha 3 de junio la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió mediante correo electrónico un alcance a la Circular No. DEOLE/C070/2022 notificando que la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General, informó mediante oficio que las personas facultadas para realizar acreditaciones y sustituciones de representaciones antes los grupos de trabajo durante las sesiones de Cómputo serán los 22 representantes propietarios acreditados ante cada Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, hasta esta fecha y hora las acreditaciones y en su caso, sustituciones que se han presentado en este 10 Consejo Distrital, son las siguientes: hasta el momento hace unos minutos el Representante del partido MORENA en este momento nos hizo llegar la lista de sus acreditaciones, son todas las que tenemos. (No se agregó lista por haberla entregada minutos antes de la sesión).



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

Cons.	Partido Político	Nombre	Cargo

C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
MATAMOROS, TAMAULIPAS**



Está a su consideración, el presente informe...

De no haber comentarios, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA PRESIDENTA: Ahora bien, vamos a continuar con el siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.



LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14: 26 horas de este 7 de junio de 2022, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO 10 DISTRITAL ELECTORAL
EN MATAMOROS, TAM.**

ASI LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS; EN SESION No.14 ORDINARIA DE FECHA DEL 25 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, C. DEISY DARIELA LOREDO MARTINEZ, C. DAVID JAIME FABELA SANCHEZ, C. DORA ALICIA RAMOS LUNA, C.DANIEL DE LA ROSA FLORES Y C. EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS. ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112, FRACCION XIV APLICADO DE MANERA ANALOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. DAISY DARIELA LOREDO MARTÍNEZ, PRESIDENTA CONSEJERA Y LA C. MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE SECRETARIA DEL 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS. DOY FE-----

C.DEISY DARIELA LOREDO MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C.MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE
SECRETARIA